



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **904-2024-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, **08 JUL. 2024**

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe n.º 220-2024-GRJ-ORAJ emitido el 02 de julio de 2024 y recepcionado el 02 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 159-2024-GRJ/ORAF/OASA emitido el 26 de junio de 2024 y recepcionado el 01 de julio de 2024; Carta n.º 032-ESGT/YNBY emitido el 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 16 de mayo de 2024; Contrato de Cesión de Derecho de fecha 26 de abril de 2024, y demás documentos;

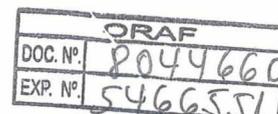
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 07 de julio de 2023, La Entidad y El Contratista **CONSORCIO EDIFICADOR**, suscribieron el Contrato 025-2023/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 - SASICUCHO INGAYA - ONDORES - SAN PEDRO DE PARI - L - D – PASCO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, por el monto de S/ 108,533.134.03 soles, para ser ejecutada en el plazo de 450 días calendarios;

Que, mediante el Contrato de Cesión de Derecho de fecha 26 de abril de 2024, se señala que EL CEDENTE (CONSORCIO EDIFICADOR) transfiere AL CESIONARIO (ESTACIÓN DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.) el derecho de pago en el cual la entidad deberá de abonar al cesionario el monto de S/ 358,000.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) por la





Gobierno Regional Junín



provisión de 20,000 galones de combustible (petróleo Diesel B5 S50 UV) al cedente;

Que, Yesenia Nelsi Baltazar Yaro en su condición de Gerente General de la Estación de Servicios Grifo el Triunfo SAC., emite la Carta n.º 032-ESGT/YNBY de fecha 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 16 de mayo de 2024, con lo que se remite el contrato de cesión de derecho, otorgado por el CONSORCIO EDIFICADOR, a favor de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO SAC., por un importe de S/ 358,000.00 soles, correspondiente a la valorización del mes de abril de 2024 por el concepto de provisión de combustible;

Que, con el Informe Técnico n.º 159-2024-GRJ/ORAF/OASA emitido el 26 de junio de 2024 y recepcionado el 01 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Elmer Bujaiico Ccoicca en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite opinión sobre cesión de derecho para percibir pago a favor de estación de servicios grifo El Triunfo S.A.C., y señala lo siguiente:

“Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, la Sub Dirección de Abastecimiento y SS.AA. en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) emite opinión técnica favorable para la aprobación de CESION DE DERECHO DE PAGO/COBRO por parte del Contratista CONSORCIO EDIFICADOR (Cedente) quien la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA se encuentra ejecutando DEPARTAMENTAL JU-100 - SASICUCHO INGAYA - ONDORES - SAN PEDRO DE PARI - L-D-PASCO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, a favor de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C. (Cesionario), por el monto de S/. 358,000.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) la cual se efectuará en el trámite del pago de la VALORIZACION DEL MES DE ABRIL DEL 2024, en concordancia con el Art. 37º de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, con el Informe n.º 220-2024-GRJ-ORAJ emitido el 02 de julio de 2024 y recepcionado el 02 de julio de 2024, suscrita por Abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa que resulta procedente la cesión de derecho para percibir el pago efectuado a favor de Bruno Alcibíades Martín Venturini Taboada, en su condición de Representante Común del Consorcio Edificador, a favor de la Estación de Servicio Grifo El Triunfo SAC representada por su Gerente General Yesenia Nelsi Baltazar Yaro, conforme incluso lo ha señalado por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe Técnico n.º 159-2024-GRJ/ORAF/OASA;





Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado precisa sobre la cesión de derechos y de posesión contractual lo siguiente:

“Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento”;

Que, dentro de ese contexto, se desprende del artículo citado que la regla general en el ámbito de la contratación pública es la posibilidad de que el contratista ceda sus derechos al pago a favor de terceros, salvo cuando una norma legal o reglamentaria disponga alguna excepción o limitación;

Que, cabe mencionar el artículo 1206° del Código Civil define a la cesión de derechos como *“(…) el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el **derecho de exigir la prestación a cargo de su deudor**, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor”;*

Que, en ese sentido, la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el cedente (contratista – CONSORCIO EDIFICADOR) transfiere al cesionario (a un tercero – ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.) el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo de la Entidad, esto es, sólo cede sus derechos correspondientes al pago por la provisión de 20,000 galones de combustible (petróleo Diesel B5 S50 UV), mas no las obligaciones a su cargo que se derivan de la relación obligacional frente a la Entidad;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica que el contratista - CONSORCIO EDIFICADOR mediante el Contrato de Cesión de Derecho de fecha 26 de abril de 2024, cede a la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C., su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, entendiéndose que sólo está transfiriendo a favor de aquel su derecho al pago por las contraprestación pactada correspondiente a la valorización del mes de abril de 2024, más no las obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad, las cuales deberá ejecutar oportunamente;

Que, en relación con lo señalado en la Carta n.º 032-ESGT/YNBY, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrita por Yesenia Nelsi Baltazar Yaro, en su condición de Gerente General de la Estación de Servicios Grifo El Triunfo SAC, debe indicarse que el contratista sí podría ceder su derecho (a favor de terceros), a fin de recibir los pagos a cuenta generados de las prestaciones ya ejecutadas como su derecho a recibir los pagos que se realizarán por las



650 JUN 0 2024



Gobierno Regional Junín

prestaciones pendientes a ejecutarse derivadas del contrato suscrito con la Entidad, siempre que ello se desprenda de los términos del acuerdo entre el contratista (cedente) y el tercero (cesionario) que contiene la referida cesión;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para poder declarar la procedencia de la CESION DE DERECHO DE PAGO/COBRO por parte del contratista CONSORCIO EDIFICADOR (cedente), a favor de la Estación de Servicios Grifo El Triunfo SAC representada por su Gerente General Yesenia Nelsi Baltazar Yaro, conforme incluso lo ha señalado la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe Técnico n.º 159-2024-GRJ-ORAF/OASA;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CESION DE DERECHO DE PAGO/COBRO por parte del contratista CONSORCIO EDIFICADOR (cedente), cuyo objeto es la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 -SASICUCHO INGAYA - ONDORES - SAN PEDRO DE PARI - L - D – PASCO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, a favor de la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C. (cesionario), por el monto de S/ 358,000.00 soles, correspondiente a la valorización del mes de abril de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 159-2024-GRJ-ORAF/OASA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al CONSORCIO EDIFICADOR, así como a las demás partes interesadas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariatela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO

08 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

